

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-M-0238-2023

Para: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

De: **JOSE FELIX VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

Asunto: Entrega de comentarios a EsIA.

Fecha: 03 de febrero de 2023

Control No. DAPB-0171



En respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0062-2601-2023, recibido el 27 de enero de 2023, sobre solicitud de criterio técnico a Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado: **“CONCESION DE EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA DE CANTERA)”,** a desarrollarse en el Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega y Provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **Cantera Santa Cruz S.A.**, le remitimos adjunto el respectivo informe técnico con las observaciones y comentarios al estudio.

JV/ EN / av AR.

Adjunto informe técnico DAPB-0238-2023.



cc. Lic. Kiria Corrales – Técnica de Impacto Ambiental.

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (DAPB-0238-2023)

Proyecto: **Concesión de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera).**

Ubicación: **Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega y Provincia de Chiriquí.**

No de Expediente: **DEIA-II-M-008-2023.**

Promotor: **Cantera Santa Cruz S.A.**

Área de influencia del proyecto: **8.3 ha.**

Fecha del informe: **03 de febrero de 2023.**

Luego de la revisión y evaluación a través de la Plataforma digital Prefasia en referencia al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “**Concesión de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera).**”, a desarrollarse en el **Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega y Provincia de Chiriquí**, tenemos los siguientes comentarios:

- De acuerdo con el documento, se trata de un área donde presencia relativamente baja de vida silvestre, ya que actualmente es utilizada para actividades silvopastoriles.
- No estamos de acuerdo con lo expresado en la página 129 sobre “si en el lugar se observa algún animal que de manera accidental se encuentre en el terreno, el mismo será rescatado y entregado a la autoridad competente para su reubicación”, para tal propósito el promotor deberá ejecutar actividades de rescate y reubicación de fauna silvestre.
- Debe presentar un plan de rescate y reubicación de fauna, ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad una vez sea aprobado el EsIA.



Lic. Anthony Vega
Téc. de Biodiversidad

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Magíster Anthony Vega
C.T. Idoneidad N° 1607